



ORDEN GENERAL 2608 de 31/10/2022

## DISPOSICIONES GENERALES

### Convenios

CONVENIO entre el Reino de España y la República del Ecuador en materia de cooperación policial para la seguridad y lucha contra la delincuencia organizada transnacional, hecho en Madrid el 26 de julio de 2018.

## CONVOCATORIAS DE PUESTOS DE TRABAJO

### Convocatorias de libre designación

RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2022, de la Dirección General de la Policía, por la que se anuncia la convocatoria pública número 76/2022, para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de puestos de trabajo en la Comisaría Especial de Presidencia de Gobierno.

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2022, de la Dirección General de la Policía, por la que se anuncia la convocatoria número 79/2022, para la provisión de puestos de trabajo en la Escala Superior, en distintas plantillas, a cubrir por el sistema de libre designación.

### Concursos generales de méritos

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2022, de la Dirección General de la Policía, por la que se convoca concurso general de méritos número 80/2022, para la provisión de puestos de trabajo en distintas plantillas, por funcionarios de la Escala Superior de la Policía Nacional.

## PROMOCIÓN INTERNA

RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2022, de la Dirección General de la Policía, por la que se hace pública la lista de aprobados en el proceso selectivo de ascenso a la categoría de Inspector/a Jefe/a de la Policía Nacional, y se convoca a las personas interesadas para la realización del curso de formación profesional.

RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2022, de la Dirección General de la Policía, por la que se modifica la composición del tribunal calificador del proceso selectivo de ascenso a la categoría de Oficial de Policía de la Policía Nacional.

## SECCIÓN 1

El Boletín Oficial del Estado número 258, de fecha jueves 27 de octubre de 2022, publica lo siguiente:

### DISPOSICIONES GENERALES

#### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

[CONVENIO entre el Reino de España y la República del Ecuador en materia de cooperación policial para la seguridad y lucha contra la delincuencia organizada transnacional, hecho en Madrid el 26 de julio de 2018](#)

-o0o-

---



## **RESOLUCIÓN DE 19 DE OCTUBRE DE 2022, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA, POR LA QUE SE ANUNCIA LA CONVOCATORIA PÚBLICA NÚM. 76/2022, PARA LA PROVISIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE PUESTOS DE TRABAJO EN LA COMISARÍA ESPECIAL DE PRESIDENCIA DE GOBIERNO**

**Vacantes o próximos a quedar vacantes puestos de trabajo en la Dirección General de la Policía, dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio:**

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; los artículos 47.1 y 5 de la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de la Policía Nacional; y en los artículos 1, 3.4, 4 y 5 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, aprobado por Real Decreto 997/1989, de 28 de julio, dispone efectuar la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución.

El concurso, de acuerdo con el Art.14 y 23.2 de la Constitución Española y el artículo 67 de la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en la provisión de puestos y promoción profesional de los funcionarios, desarrollándose con arreglo a las siguientes;

### **B A S E S**

#### **1.- PUESTOS DE TRABAJO QUE SE CONVOCAN**

Los que se relacionan en el **ANEXO I** de la presente Resolución.

#### **2.- CONTENIDO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO**

Las funciones de los puestos de trabajo serán las determinadas en la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de la Policía Nacional; en el Real Decreto 1484/87, de 4 de diciembre, en lo relativo a funciones, Escalas y Categorías del Cuerpo Nacional de Policía; y en las demás disposiciones estatutarias en vigor reguladoras de la materia, así como las que se desprenden de la Orden INT/28/2013 de 18 de enero por la que se desarrolla la estructura orgánica y funciones de los Servicios Centrales y Periféricos de la Dirección General de la Policía.

#### **3.- SISTEMA DE PROVISIÓN**

Los puestos de trabajo se proveerán mediante el sistema de libre designación, conforme a lo establecido en el Real Decreto 662/2022, de 29 de julio, por el que se reestructura la Presidencia del Gobierno, y el Real Decreto 997/89, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, en las presentes bases y demás disposiciones aplicables reguladoras de la materia.

#### **4.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN**

##### **A) Generales**

Podrán participar todos los funcionarios de la Policía Nacional pertenecientes a las escalas y categorías indicadas para los puestos de trabajo del Anexo I, que cumplan con lo dispuesto en la Orden Comunicada del Ministerio del Interior, de 25 de julio de 1989, excepto los que se encuentren suspensos firmes de funciones o en situación de segunda actividad.

##### **b) Específicos**

Además de los requisitos mencionados en las bases anteriores, los aspirantes que opten a los puestos de trabajo Jefe Grupo Operativo GOES Presidencia Gobierno y Personal Operativo GOES Presidencia Gobierno

han de estar en posesión del "Curso para acceso a los Grupos Operativos Especiales de Seguridad (GOES)" o del "Curso de Especialización para acceso al G.E.O ó G.O.E.S.

Para los puestos de Especialista en Armamento y Tiro, y Personal Operativo Unidad Subsuelo, se deberá estar además en posesión del correspondiente Curso de Especialización en las materias reseñadas.

Serán excluidos de participar en esta convocatoria los funcionarios que no presenten o no acrediten documentalmente los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, salvo que conste en su expediente personal.

## 5.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

**Las solicitudes para tomar parte en este concurso, se formularán** en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en la Orden General, **a través del Portal de la Policía**, donde obtendrán un justificante de su participación, teniendo la obligación de comunicarlo a su plantilla de destino a la mayor brevedad posible.

Los concursantes podrán solicitar cuantos puestos de trabajo deseen, relacionándolos por orden de preferencia. Pasados los quince días del plazo de presentación de instancias no se aceptarán modificaciones a la solicitud inicial.

Los funcionarios procedentes de la situación de excedencia, aportarán en su comparecencia la declaración de no haber sido separados del servicio en la Administración Pública ni hallarse inhabilitados para cargo público, que será remitida por las secretarías correspondientes antes citadas al Servicio de Concursos y Baremación de la División de Personal.

Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo de la Dirección General de la Policía, aprobado por RD 997/1989, de 28 de julio, las solicitudes de los participantes serán informadas por el Jefe de la dependencia, con conocimiento del contenido por el interesado. Por parte de la secretaría de la plantilla se procederá a grabar dicho informe en la aplicación de Sigespól. Con objeto de la cumplimentación de este trámite, se recuerda la obligación de cada solicitante en esta Convocatoria de comunicar a su plantilla de destino su participación a la mayor brevedad posible.

### **Procedimiento para realizar la petición:**

- Para facilitar la operatividad dentro de la aplicación, se ha elaborado un **MANUAL DE PETICIÓN DE DESTINOS PARA LOS CONCURSOS ESPECÍFICOS DE MÉRITOS Y DE LIBRE DESIGNACIÓN** con instrucciones para la solicitud pudiéndose encontrar en Webpol, en la siguiente dirección:

- Webpol/Servicios Centrales/División de Personal/Información

- La petición se realizará a través del **Portal de la Policía** (Webpol/Gestión/SIGESPOL-Portal de la Policía), utilizando para el acceso al Portal **cualquiera de los medios validados por la Dirección General de la Policía**, pudiendo realizarse desde cualquier terminal informático que cuente con los elementos internos o externos necesarios para poder efectuar el acceso. Si se realiza desde un terminal particular, este deberá contar con dichos elementos internos o externos, entrando a Webpol a través del Portal W6.

- Se considerará, como selección del interesado, la última de las confirmadas en la aplicación.

### **Procedimiento para realizar la renuncia:**

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, las personas que participan dispondrán de un plazo de diez días naturales para renunciar al concurso, tal y como indica la base de ADJUDICACIÓN DE DESTINO de la presente convocatoria.

Al igual que las solicitudes, las renunciadas las deberán efectuar los interesados a través del Portal de la Policía, siguiendo las instrucciones que se indican en el citado manual de petición de destinos, obteniendo cuando la realicen un justificante de su renuncia.

Una vez renunciado el concurso esta acción es irreversible, por lo que con esta renuncia se perderán todas las

expectativas de destino. De igual forma que la participación en la convocatoria, la renuncia deberá ser puesta en conocimiento de la plantilla de destino a la mayor brevedad posible.

### **Procedimiento para realizar la solicitud o la renuncia en caso de incidencia técnica:**

En el caso de que no sea posible realizar la solicitud de petición o la renuncia a la participación de manera electrónica a través del Portal de la Policía, debido a una incidencia técnica debidamente acreditada, se comunicará la misma a la Sección de Concursos de la División de Personal, vía correo electrónico a la dirección: [dp.concursos@policia.es](mailto:dp.concursos@policia.es), **siempre antes de la finalización de los plazos establecidos.**

### **6.- ALEGACIÓN DE MÉRITOS**

Los aspirantes podrán acompañar junto con la solicitud su Currículum personal, alegando los méritos que estimen oportunos relacionados con el puesto de trabajo solicitado, vía correo electrónico [dp.concursos@policia.es](mailto:dp.concursos@policia.es)

### **7.- ADJUDICACIONES DE DESTINO**

1º.- Los puestos de trabajo se adjudicarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo.

2º.- No se admitirán renunciaciones a la participación en el presente concurso pasados diez días naturales desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo que se hubiera obtenido otro puesto de trabajo mediante convocatoria pública o el funcionario fuera seleccionado para la realización de un curso de especialización cuyo acceso al mismo exija tal condición. En ambos casos, únicamente se admitirán las renunciaciones que tengan entrada en la División de Personal hasta el día anterior a la firma de la Resolución que resuelve la presente convocatoria.

Las renunciaciones referidas en el párrafo anterior se efectuarán mediante instancia debidamente firmada por el interesado y registrada oficialmente. Una vez tramitada la renuncia a la participación en el concurso, se perderán todos los derechos o expectativas de destino generadas como consecuencia de la participación en la presente convocatoria. En ningún caso se aceptarán contra-renunciaciones a la renuncia ya tramitada.

3º.- El destino adjudicado definitivamente es irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo posesorio se hubiera obtenido otro puesto de trabajo mediante convocatoria pública, quedando obligado el interesado, en este caso, a comunicarlo por escrito a la División de Personal.

4º.- Los destinos adjudicados se consideran de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización por concepto alguno.

5º.- Conforme a lo establecido en la Orden Comunicada del Ministerio del Interior, de 25 de julio de 1989, los funcionarios que accedan a la Comisaría Especial de Presidencia del Gobierno estarán obligados a permanecer tres años continuados en la Jefatura de Seguridad de Presidencia del Gobierno.

### **8.- RESOLUCIÓN**

La presente convocatoria, designando a los funcionarios adjudicatarios, se resolverá por Resolución de la Dirección General de la Policía, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del plazo de presentación de instancias, pudiéndose prorrogar dicho plazo hasta un mes más.

El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad o si aún radicando en localidad distinta no implica cambio de residencia del funcionario y de un mes si comporta cambio de localidad y residencia.

Se entenderá que no concurren las circunstancias que dan lugar a la apertura del plazo de toma de posesión indicado anteriormente, cuando el funcionario resulte adjudicatario del puesto que venía desempeñando con carácter provisional.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los siete días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución en la Orden General.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos. No obstante, para los funcionarios que se encuentren en situación de licencia por enfermedad, se diligenciará el cese y la toma de posesión en el nuevo destino sin que por ello finalice la licencia que tengan concedida.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo.

## **9.- RÉGIMEN ECONÓMICO**

De la participación en el presente concurso y de la realización de las pruebas que pudiera conllevar la misma, no se deriva derecho a percibir indemnización económica alguna (Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio).

## **10.- NORMA FINAL**

Contra la presente Resolución y los actos derivados de la misma que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Director General de la Policía, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Tribunal correspondiente, según lo dispuesto en los artículos 25, 26, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 19 de octubre de 2022

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA**

**Francisco Pardo Piqueras**

-o0o-

---

---

## RESOLUCIÓN DE 28 DE OCTUBRE DE 2022, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA, POR LA QUE SE ANUNCIA LA CONVOCATORIA NÚMERO 79/2022, PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO EN LA ESCALA SUPERIOR, EN DISTINTAS PLANTILLAS, A CUBRIR POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Vacantes o próximos a quedar vacantes puestos de trabajo en la Dirección General de la Policía, dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio y conforme con lo establecido en el artículo 6.6 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; los artículos 47.1 y 5 de la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de la Policía Nacional; y en los artículos 1, 3.4, 4 y 5 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, aprobado por Real Decreto 997/1989, de 28 de julio, esta Dirección General dispone efectuar la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución.

El procedimiento, de acuerdo con el Art.14 y 23.2 de la Constitución Española y el artículo 67 de la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en la provisión de puestos y promoción profesional de los funcionarios, desarrollándose con arreglo a las siguientes;

### B A S E S

#### 1.- PUESTOS DE TRABAJO QUE SE CONVOCAN

Los que se relacionan en el **ANEXO I** de la presente Resolución.

#### 2.- CONTENIDO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO

Las funciones de los puestos de trabajo serán las determinadas en la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de la Policía Nacional; en el Real Decreto 1484/87, de 4 de diciembre, en lo relativo a funciones, Escalas y Categorías del Cuerpo Nacional de Policía; y en las demás disposiciones estatutarias en vigor reguladoras de la materia, así como las que se desprenden de la Orden INT/28/2013 de 18 de enero por la que se desarrolla la estructura orgánica y funciones de los Servicios Centrales y Periféricos de la Dirección General de la Policía.

#### 3.- SISTEMA DE PROVISIÓN

Los puestos de trabajo se proveerán mediante el sistema de libre designación, conforme a lo establecido en el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y en las demás disposiciones aplicables reguladoras de la materia.

#### 4.- PETICIONARIOS

Podrán participar los funcionarios de la Policía Nacional pertenecientes a la Escala y Categoría que para cada puesto se especifica en el Anexo I de esta Resolución, excepto los que se encuentren suspensos firmes de funciones o en situación de segunda actividad.

#### 5.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

**Las solicitudes para tomar parte en este concurso, se formularán** en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en la Orden General, **a través del Portal de la Policía**, donde obtendrán un justificante de su participación, teniendo la obligación de comunicarlo a su plantilla de destino a la mayor brevedad posible.

Los concursantes podrán solicitar cuantos puestos de trabajo deseen, relacionándolos por orden de preferencia. Pasados los quince días del plazo de presentación de instancias no se aceptarán modificaciones a la solicitud inicial.

Los funcionarios procedentes de la situación de excedencia, aportarán en su comparecencia la declaración de no haber sido separados del servicio en la Administración Pública ni hallarse inhabilitados para cargo público, que será remitida por las secretarías correspondientes antes citadas al Servicio de Concursos y Baremación de la División de Personal.

Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo de la Dirección General de la Policía, aprobado por RD 997/1989, de 28 de julio, las solicitudes de los participantes serán informadas por el Jefe de la dependencia, con conocimiento del contenido por el interesado. Por parte de la secretaría de la plantilla se procederá a grabar dicho informe en la aplicación de Sigespól. Con objeto de la cumplimentación de este trámite, se recuerda la obligación de cada solicitante en esta Convocatoria de comunicar a su plantilla de destino su participación a la mayor brevedad posible.

#### **Procedimiento para realizar la petición:**

- Para facilitar la operatividad dentro de la aplicación, se ha elaborado un **MANUAL DE PETICIÓN DE DESTINOS PARA LOS CONCURSOS ESPECÍFICOS DE MÉRITOS Y DE LIBRE DESIGNACIÓN** con instrucciones para la solicitud pudiéndose encontrar en Webpol, en la siguiente dirección:

- Webpol/Servicios Centrales/División de Personal/Información

- La petición se realizará a través del **Portal de la Policía** (Webpol/Gestión/SIGESPOL-Portal de la Policía), utilizando para el acceso al Portal **cualquiera de los medios validados por la Dirección General de la Policía**, pudiendo realizarse desde cualquier terminal informático que cuente con los elementos internos o externos necesarios para poder efectuar el acceso. Si se realiza desde un terminal particular, este deberá contar con dichos elementos internos o externos, entrando a Webpol a través del Portal W6.

- Se considerará, como selección del interesado, la última de las confirmadas en la aplicación.

#### **Procedimiento para realizar la renuncia:**

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, las personas que participan dispondrán de un plazo de tres días naturales para renunciar al concurso, tal y como indica la base de ADJUDICACIONES DE DESTINO de la presente convocatoria.

Al igual que las solicitudes, las renunciadas las deberán efectuar los interesados a través del Portal de la Policía, siguiendo las instrucciones que se indican en el citado manual de petición de destinos, obteniendo cuando la realicen un justificante de su renuncia.

Una vez renunciado el concurso esta acción es irreversible, por lo que con esta renuncia se perderán todas las expectativas de destino. De igual forma que la participación en la convocatoria, la renuncia deberá ser puesta en conocimiento de la plantilla de destino a la mayor brevedad posible.

#### **Petición condicionada:**

En el supuesto de estar interesados en los puestos de trabajo que se convocan, dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos podrán condicionar sus peticiones al hecho de que obtengan destino en el mismo municipio, entendiéndose en caso contrario anuladas sus peticiones. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional, deberán realizarla de la forma que se indica en el **apartado 1.4 del MANUAL DE PETICIÓN DE DESTINOS PARA LOS CONCURSOS ESPECÍFICOS DE MÉRITOS Y DE LIBRE DESIGNACIÓN**.

#### **Procedimiento para realizar la solicitud o la renuncia en caso de incidencia técnica:**

En el caso de que no sea posible realizar la solicitud de petición o la renuncia a la participación de manera electrónica a través del Portal de la Policía, debido a una incidencia técnica debidamente acreditada, se comunicará la misma a la Sección de Concursos de la División de Personal, vía correo electrónico a la dirección: [dp.concursos@policia.es](mailto:dp.concursos@policia.es), **siempre antes de la finalización de los plazos establecidos**.

## **6.- ALEGACIÓN DE MÉRITOS**

Los aspirantes podrán acompañar junto con la solicitud su currículum personal, alegando los méritos que



estimen oportunos relacionados con el puesto de trabajo solicitado, vía correo electrónico [dp.concursos@policia.es](mailto:dp.concursos@policia.es)

## **7.- ADJUDICACIONES DE DESTINO**

1º.- Los puestos de trabajo se adjudicarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo.

2º.- Durante la tramitación del concurso no se admitirán renunciaciones a la participación en el mismo pasados tres días naturales desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo que se hubiera obtenido otro puesto de trabajo mediante convocatoria pública. En este caso, únicamente se admitirán las renunciaciones que tengan entrada en la División de Personal hasta el día anterior a la firma de la Resolución que resuelve la presente convocatoria.

3º.- El destino adjudicado definitivamente es irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo posesorio se hubiera obtenido otro puesto de trabajo mediante convocatoria pública, quedando obligado el interesado, en este caso, a comunicarlo por escrito a la División de Personal.

4º.- El destino adjudicado se considera de carácter voluntario y, en consecuencia, no generará derecho a indemnización por concepto alguno.

## **8.- RESOLUCIÓN**

La presente convocatoria, designando a los funcionarios adjudicatarios, se resolverá por Resolución de la Dirección General de la Policía, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del plazo de presentación de instancias, pudiéndose prorrogar dicho plazo hasta un mes más.

El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad o si aún radicando en localidad distinta no implica cambio de residencia del funcionario y de un mes si comporta cambio de localidad y residencia.

Se entenderá que no concurren las circunstancias que dan lugar a la apertura del plazo de toma de posesión, indicado anteriormente, cuando el funcionario resulte adjudicatario del puesto que venía desempeñando con carácter provisional.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los siete días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución en la Orden General.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos. No obstante, para los funcionarios que se encuentren en situación de licencia por enfermedad, se diligenciará el cese y la toma de posesión en el nuevo destino sin que por ello finalice la licencia que tengan concedida.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo.

## **9.- RÉGIMEN ECONÓMICO**

De la participación en el presente concurso y de la realización de las pruebas que pudiera conllevar la misma, no se deriva derecho a percibir indemnización económica alguna (Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio).

## **10.- NORMA FINAL**

Contra la presente Resolución y los actos derivados de la misma que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Director General de la Policía, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Tribunal correspondiente, según lo dispuesto en los artículos 25, 26, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 28 de octubre de 2022

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA**

**Francisco Pardo Piqueras**

-o0o-

---



## **RESOLUCIÓN DE 28 DE OCTUBRE DE 2022, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA, POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO GENERAL DE MÉRITOS NÚMERO 80/2022, PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO EN DISTINTAS PLANTILLAS, POR FUNCIONARIOS DE LA ESCALA SUPERIOR DE LA POLICÍA NACIONAL**

**Vacantes o próximos a quedar vacantes puestos de trabajo en esta Dirección General de la Policía, dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades de servicio y a la consecución progresiva de la plantilla que se establece en el Catálogo de puestos de Trabajo de la Policía Nacional;**

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; los artículos 47.1 y 3, y 48.2 de la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de la Policía Nacional; así como lo preceptuado en la Orden del Ministerio del Interior de 5 de octubre de 1989, por la que se establece el baremo de méritos para la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de Concurso General de Méritos y de conformidad con los artículos 16 y siguientes del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo aprobado por RD 997/1989, de 28 julio, ha dispuesto convocar Concurso General de Méritos para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I, una vez cumplido el trámite de puesta en conocimiento de la Comisión de Personal del Consejo de Policía, establecido en el párrafo segundo del Art. 8.1 del ya citado Reglamento.

El concurso, de acuerdo con los artículos 14 y 23.2 de la Constitución Española y el artículo 67 de la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en la provisión de puestos y promoción profesional de los funcionarios, desarrollándose con arreglo a las siguientes:

### **B A S E S**

#### **1.- PUESTOS DE TRABAJO QUE SE CONVOCAN**

Los que se relacionan en el **Anexo I** de la presente Resolución.

El presente concurso general de méritos se publicará en la Orden General de la Policía Nacional.

#### **2.- CONTENIDO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO**

Las funciones de estos puestos de trabajo son las determinadas en la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de la Policía Nacional; en el Real Decreto 1484/87, de 4 de diciembre, en lo relativo a funciones, Escalas y Categorías del Cuerpo Nacional de Policía, y en las demás disposiciones estatutarias en vigor reguladoras de la materia, así como las que se desprenden de la Orden INT/28/2013 de 18 de enero por la que se desarrolla la estructura orgánica y funciones de los Servicios Centrales y Periféricos de la Dirección General de la Policía.

#### **3.- SISTEMA DE PROVISIÓN**

Los puestos de trabajo se proveerán mediante Concurso General de Méritos, conforme lo establecido en el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, aprobado por Real Decreto 997/1989, de 28 de julio (B.O.E. número 185, de 4-8-89), en las presentes bases y en las demás disposiciones aplicables.

#### **4.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN**

1.- Podrán participar todos los funcionarios de Policía Nacional, pertenecientes a la categoría que para cada puesto de trabajo se especifica en el Anexo I, excepto los que se encuentren suspensos firmes de funciones o en situación de segunda actividad.

2.- Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último puesto de trabajo obtenido, con las excepciones previstas en los artículos 12 y 16 del Reglamento de Provisión de Puestos de

Trabajo.

3.- Podrán participar los funcionarios que se encuentren en la situación de servicios especiales y los que se encuentren en situación de excedencia por cuidado de familiares, si cumplen con el tiempo de mínima permanencia en el último destino obtenido. Los que se encuentren en excedencia voluntaria por interés particular y excedencia voluntaria por agrupación familiar, sin perjuicio de la posibilidad de reingresar al servicio activo a través de adscripción provisional, podrán también hacerlo mediante su participación en la presente convocatoria, si ha transcurrido un año en esta situación administrativa.

4.- Los funcionarios en servicio activo en adscripción provisional en los puestos convocados, estarán obligados a participar en el presente concurso. En el caso de que no concursaren o no fueran destinados a las plazas solicitadas podrán serles adjudicados cualquiera de los puestos de trabajo que resulten desiertos.

5.- A tenor de lo regulado en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 853/2022, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de procesos selectivos y formación de la Policía Nacional, el personal funcionario ascendido tras los procesos de promoción interna, queda eximido del requisito del tiempo de mínima permanencia de un año de los destinos que obtuvieron y podrá concursar a los puestos de trabajo ofertados.

No obstante, sólo podrán serle adjudicados aquellos puestos de trabajo no cubiertos por los funcionarios a los que no se les aplique dicha excepción.

6.- Podrán solicitarse cuantos puestos de trabajo se incluyan en el Anexo I, siempre que a la fecha de finalización del plazo de solicitudes se reúnan los requisitos y condiciones que en estas bases se establecen.

## 5.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

**Las solicitudes para tomar parte en este concurso, se formularán** en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en la Orden General, **a través del Portal de la Policía**, donde obtendrán un justificante de su participación, teniendo la obligación de comunicarlo a su plantilla de destino a la mayor brevedad posible.

Los concursantes podrán solicitar cuantos puestos de trabajo deseen, relacionándolos por orden de preferencia. Pasados los quince días del plazo de presentación de instancias no se aceptarán modificaciones a la solicitud inicial.

Los funcionarios procedentes de la situación de excedencia, deberán aportar declaración de no haber sido separados del servicio en la Administración Pública ni hallarse inhabilitados para cargo público, que será remitida por las secretarías correspondientes al Servicio de Concursos y Baremación de la División de Personal.

### **Procedimiento para realizar la petición:**

- Para facilitar la operatividad dentro de la aplicación, se ha elaborado un **MANUAL DE PETICIÓN DE DESTINOS PARA LOS CONCURSOS GENERALES DE MÉRITOS POR PUESTOS** con instrucciones para la solicitud, encontrándose en Webpol, en la siguiente dirección:

- Webpol/Servicios Centrales/División de Personal/Información.

- La petición se realizará a través del **Portal de la Policía** (Webpol/Gestión/SIGESPOL-Portal de la Policía), utilizando para el acceso al Portal **cualquiera de los medios validados por la Dirección General de la Policía**, pudiendo realizarse desde cualquier terminal informático que cuente con los elementos internos o externos necesarios para poder efectuar el acceso. Si se realiza desde un terminal particular, este deberá contar con dichos elementos internos o externos, entrando a Webpol a través del Portal W6.

- Se considerará, como selección del interesado, la última de las confirmadas en la aplicación.

### **Procedimiento para realizar la renuncia:**

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, las personas que participan dispondrán del plazo de renuncia indicado en la base de ADJUDICACIONES DE DESTINO de la presente convocatoria.

Al igual que las solicitudes, las renunciaciones las deberán efectuar los interesados a través del Portal de la Policía, siguiendo las instrucciones que se indican en el citado manual de petición de destinos, obteniendo cuando la realicen un justificante de su renuncia.

Una vez renunciado al concurso esta acción es irreversible, por lo que con esta renuncia se perderán todas las expectativas de destino. De igual forma que la participación en la convocatoria, la renuncia deberá ser puesta en conocimiento de la plantilla de destino a la mayor brevedad posible.

#### **Petición condicionada:**

En el supuesto de estar interesados en los puestos de trabajo que se convocan, dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos podrán condicionar sus peticiones al hecho de que obtengan destino en el mismo municipio, entendiéndose en caso contrario anuladas sus peticiones. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional, deberán realizarla de la forma que se indica en el **apartado 1.4 del MANUAL DE PETICIÓN DE DESTINOS PARA LOS CONCURSOS GENERALES DE MÉRITOS POR PUESTOS**.

#### **Procedimiento para realizar la solicitud o la renuncia en caso de incidencia técnica:**

En el caso de que no sea posible realizar la solicitud de petición o la renuncia a la participación de manera electrónica a través del Portal de la Policía, debido a una incidencia técnica debidamente acreditada, se comunicará la misma a la Sección de Concursos de la División de Personal, vía correo electrónico a la dirección: [dp.concursos@policia.es](mailto:dp.concursos@policia.es), **siempre antes de la finalización de los plazos establecidos**.

### **6.- ACREDITACIÓN DE MÉRITOS**

Los requisitos y méritos deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias en la sede del órgano convocante y mantenerlos durante la tramitación del presente concurso, no siendo necesario su acreditación si constan en su expediente personal.

La División de Personal remitirá a cada uno de los solicitantes la relación de méritos obrantes en su expediente personal.

Si la relación remitida estuviere incompleta a juicio del peticionario, éste podrá acreditar, por cualquier medio de prueba admisible en Derecho, aquellos hechos no contenidos en la misma. A tal efecto, los medios de prueba, se remitirán al Servicio de Concursos de la División de Personal, vía correo electrónico [dp.concursos@policia.es](mailto:dp.concursos@policia.es), y sólo se tendrán en cuenta los que presenten hasta la finalización del periodo de alegaciones, tras la difusión de la adjudicación de los puestos convocados o en su defecto, al de la resolución del concurso.

### **7.- VALORACIÓN DE MÉRITOS**

Para el baremo de los méritos se tendrá en cuenta la antigüedad, las recompensas profesionales y los servicios profesionales específicos, puntuando según lo regulado en la Orden del Ministerio del Interior de 5 de octubre de 1989 (B.O.E. núm. 251, de 19 de octubre de 1989) y conforme a lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de la Policía Nacional.

El valor global de los distintos conceptos del baremo para el concurso general de méritos estará constituido por 150 puntos, no pudiendo superar las puntuaciones por antigüedad los 105 puntos, los de recompensas profesionales los 10, y los servicios profesionales específicos 35 puntos.

Los concursantes que aleguen los méritos del apartado 3.6, del Anexo de la Orden de 5 de octubre de 1989, y carezcan de la titulación oficial del idioma comunitario utilizado, deberán superar las pruebas que se establezcan por la División de Formación y Perfeccionamiento.

En el supuesto de que en un mismo año se hubiesen desempeñado más de un puesto de trabajo de diferente puntuación, de los que se indican en el apartado 3 del anexo de la Orden de baremo antes citada, se computará todo el tiempo como si se hubiese prestado en el de mayor puntuación.

### **8.- ADJUDICACIONES DE DESTINO**

1.- Los puestos de trabajo se adjudicarán al candidato que haya obtenido mayor puntuación, conforme a los siguientes criterios:

Se formarán dos grupos, incluyéndose en el primero las peticiones de aquellos funcionarios que aleguen y acrediten alguno de los derechos preferentes recogidos en el artículo 21 del Reglamento, que se encuentren vigentes. Estas peticiones se ordenarán teniendo en cuenta la prelación de derechos que se establecen en dicho precepto y, dentro de cada tipo de derecho preferente, se ordenará de mayor a menor puntuación acreditada, a efectos de baremo.

En el grupo segundo se incluirán al resto de peticionarios, ordenados de igual manera, de mayor a menor puntuación, según baremo.

Se comenzará adjudicando los puestos de trabajo a los funcionarios del grupo 1º (derechos preferentes) y una vez finalizada su adjudicación, se continuará con los del grupo 2º, quedando desiertos los puestos de trabajo no adjudicados.

2.- En caso de empate en la puntuación final, en cualquiera de los grupos, la igualdad se dirimirá atendiendo, por este orden: a la antigüedad en la categoría respectiva, a la antigüedad en el Cuerpo, al tiempo de permanencia en las zonas de especial conflictividad, al resto de los servicios profesionales específicos en el orden que figuran en el anexo de la Orden 5 de octubre de 1989 y a la prioridad en la relación escalafonal.

3.- No se admitirán renunciaciones a la participación en el presente concurso pasados tres días naturales desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo que se hubiera obtenido otro puesto de trabajo mediante convocatoria pública o el funcionario fuera seleccionado para la realización de un curso de especialización cuyo acceso al mismo exija tal condición. En ambos casos, únicamente se admitirán las renunciaciones que tengan entrada en la División de Personal hasta el día anterior a la firma de la Resolución que resuelve la presente convocatoria.

Las renunciaciones referidas en el párrafo anterior se efectuarán mediante instancia debidamente firmada por el interesado y registrada oficialmente. Una vez tramitada la renuncia a la participación en el concurso, se perderán todos los derechos o expectativas de destino generadas como consecuencia de la participación en la presente convocatoria. En ningún caso se aceptarán contra-renunciaciones a la renuncia ya tramitada.

4.- Los destinos adjudicados definitivamente son irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo posesorio se hubiera obtenido otro puesto de trabajo mediante convocatoria pública, quedando obligado el interesado, en este caso, a comunicarlo por escrito a la División de Personal.

5.- Los destinos adjudicados se consideran de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización por concepto alguno.

## **9.- RESOLUCIÓN**

El concurso, designando a los funcionarios adjudicatarios, se resolverá por Resolución de la Dirección General de la Policía, en el plazo de dos meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de instancias.

El plazo de toma de posesión en el nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad o si aún radicando en localidad distinta no implica cambio de residencia del funcionario y de un mes si comporta cambio de localidad y residencia o supone el reingreso al servicio activo.

Se entenderá que no concurren las circunstancias que dan lugar a la apertura del plazo de toma de posesión, indicado anteriormente, cuando el funcionario resulte adjudicatario del puesto que venía desempeñando con carácter provisional.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los siete días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución en la Orden General.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos. No obstante, para los funcionarios que se encuentren en situación de licencia de enfermedad, se diligenciará el cese y la toma de posesión en el nuevo destino sin que por ello finalice la

licencia que tengan concedida.

Por el titular del Centro Directivo se podrá prorrogar el cese por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, en tal caso, deberá hacerse constar dicho acuerdo en la Resolución del Concurso o en la que de manera expresa se dicte.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo.

## **10- RÉGIMEN ECONÓMICO**

De la participación en el presente concurso y de la realización de las pruebas que pudiera conllevar la misma, no se deriva derecho a percibir indemnización económica alguna (Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio).

## **11.- NORMA FINAL**

Contra la presente Resolución y los actos derivados de la misma que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Director General de la Policía, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Tribunal correspondiente, según lo dispuesto en los artículos 25, 26, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 28 de octubre de 2022

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA**

**Francisco Pardo Piqueras**

-o0o-

---

## RESOLUCIÓN DE 18 DE OCTUBRE DE 2022, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA LISTA DE APROBADOS EN EL PROCESO SELECTIVO DE ASCENSO A LA CATEGORÍA DE INSPECTOR/A JEFE/A DE LA POLICÍA NACIONAL, Y SE CONVOCA A LAS PERSONAS INTERESADAS PARA LA REALIZACIÓN DEL CURSO DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

Concluidas las pruebas de aptitud profesional en el proceso selectivo de ascenso a la categoría de inspector/a jefe/a de la Policía Nacional, convocado por Resolución de 1 de abril de 2022 de la Dirección General de la Policía (O.G. núm. 2572, del 4 de abril de 2022) se dispone lo siguiente:

### PRIMERO. Relación de aprobados.

A propuesta del Tribunal calificador se hace pública, en **anexo I** a la presente, la relación del personal funcionario que ha superado las pruebas de aptitud profesional en cada modalidad: antigüedad selectiva y concurso oposición.

### SEGUNDO. Baremación de Méritos.

En el plazo de QUINCE días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en la Orden General de la Dirección General de la Policía, el personal funcionario comprendido en el anexo I, de acuerdo con lo establecido en los puntos 6.1, 6.2 y 6.3 de las bases de la convocatoria (Res. 01/04/22) deberán remitir a la:

- División de Personal, Unidad de Gestión de Personal Policial, los méritos que aleguen en el grupo de méritos de historial profesional obtenidos en organismos distintos al ámbito de la Policía Nacional, utilizando para ello el modelo que como **anexo II** se acompaña.

- División de Formación y Perfeccionamiento, Área de Procesos Selectivos, los méritos que aleguen a efectos de baremo, de los comprendidos en el grupo de titulaciones académicas y formación y estudios profesionales relacionados con la función policial, utilizando para ello el modelo que como **anexo III** se acompaña.

Las dependencias policiales que dispongan del REGPOL, deberán remitirlos únicamente por ese medio. Los documentos serán admitidos siempre que dentro del campo de "validez" haya sido calificado como "original" o "copia original". No serán válidos los documentos tramitados por fax u otros sistemas análogos.

**TERCERO.** El curso de formación profesional a que se refiere la base 7.1. de la convocatoria se realizará de acuerdo con las siguientes previsiones:

#### DESTINATARIOS:

El funcionariado incluido en el anexo I a la presente resolución.

Asimismo, y según se dispone en el punto 7.2. de la Resolución de 01 de abril de 2022, de la Dirección General de la Policía, por la que se convoca el proceso selectivo de ascenso a la categoría de Inspector/a Jefe/a de la Policía Nacional, se convoca a la realización del mencionado curso al Inspector D. José Antonio AMADOR REYES (DNI nº \*\*3966\*\*), procedente de la convocatoria de fecha 09/02/2019; al Inspector D. Ángel MUÑOZ APARICI (DNI nº \*\*1182\*\*), procedente de la convocatoria de fecha 24/02/2020, y a los Inspectores/as D. Juan TORRES SANCHO (DNI nº \*\*6708\*\*), D. Javier SANTOS SANCHEZ (DNI nº \*\*9669\*\*), D. Antonio RESECO SANCHEZ (DNI nº \*\*9346\*\*) y a D<sup>a</sup> Noelia LÓPEZ GÓMEZ, procedentes de la convocatoria de fecha 25/03/2021, a quienes en su día se les concedió aplazamiento.

#### ORGANIZACIÓN DEL CURSO:

##### 1. Presentación.

Las jornadas iniciales, se realizarán **ON LINE**, los días **10 y 11 de noviembre de 2022**, mediante el acceso del alumnado por videoconferencia.



El alumnado deberá acceder en el **plazo de cinco días naturales**, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en la Orden General, a través del Campus Virtual de la División de Formación (Formación Electrónica), para designar el idioma por el que desean optar durante el curso de ascenso.

Para ello, a través de la intranet, entrarán en la página de WEBPOL, pestaña "Formación", "Campus Virtual de la División de Formación (Formación electrónica)", en las Aulas de Teleformación, "Ascenso y Promoción", "Ascenso a Inspector Jefe"; se identificarán con Nombre de Usuario y contraseña (el DNI, sin ceros a la izquierda ni letra) para posteriormente designar una nueva contraseña.

Una vez aquí, seleccionaran el curso **"SELECCIÓN DE IDIOMA XXIX CURSO DE ASCENSO A INSPECTOR JEFE"** y rellenaran el cuestionario, siguiendo las instrucciones del mismo.

La no elección del idioma en tiempo y forma supondrá la asignación, por defecto del mismo, atendiendo criterios de organización docentes. Así mismo aquellos que no realicen la selección del idioma no podrán participar en las jornadas Iniciales de presentación.

## 2. Uniformidad.

En la fase inicial (**10 y 11 de noviembre de 2022**), todo el alumnado realizará las jornadas iniciales de presentación, a distancia mediante videoconferencia.

En la fase presencial, deberán asistir provistos del uniforme de trabajo reglamentario de invierno, pero no el de especialidades, y arma reglamentaria, así como vestuario deportivo; significándose que para el acto de jura del cargo será precisa uniformidad de gala.

**Las necesidades de uniformidad que tenga el funcionariado deberán ser atendidas por su unidad de destino, antes de su incorporación al curso.**

## 3. Certificado Médico.

Al comenzar la formación presencial (**9 de enero de 2023**), el alumnado presentará en el Centro de Altos Estudios Policiales, certificado médico de aptitud física en el que conste que reúnen las condiciones físicas precisas para la práctica de las actividades deportivas del curso.

## 4. Desarrollo del Curso.

a) **Fase inicial.** Se realizará ON LINE, los días **10 y 11 de noviembre de 2022**, mediante el acceso del alumnado por videoconferencia. Durante estos días el alumnado recibirá las instrucciones precisas para comenzar el curso. Para ello, recibirá una invitación en la dirección de correo electrónico personal (no dgp, ni policía) facilitada en el cuestionario de selección de idioma, que le permitirá unirse a la videoconferencia. Podrán acceder mediante dispositivos móviles, ordenador personal o tablet. Todo el alumnado quedará liberado de servicio ambos días, al objeto de poder asistir a las jornadas.

El día **8 de noviembre de 2022**, a las 12:30 horas se realizará una prueba de conexión para la cual, el alumnado, recibirá una invitación en su correo personal. Dicha prueba no supondrá liberación de servicio.

b) **Formación descentralizada.** A partir del día **12 de noviembre de 2022** el alumnado se incorporará a sus plantillas de destino, en las que permanecerán **hasta el 8 de enero de 2023**, cursando la formación correspondiente a este periodo, compatibilizando la misma con el servicio que tengan asignado. Puntualmente, la División de Formación y Perfeccionamiento podrá disponer la liberación de servicio del alumnado para la realización de los exámenes correspondientes.

El personal que durante esta fase sean destinados a otra plantilla, deberán comunicarlo urgentemente al Centro de Altos Estudios Policiales.

c) **Formación presencial.** A realizar en el Centro de Altos Estudios Policiales desde el **9 de enero del 2023, a las 08:00 horas, al 3 de marzo del 2023.**

## 5. Régimen Económico.

Las indemnizaciones a percibir por el alumnado serán:

Durante la formación presencial:

- a) El personal asistente con destino en las distintas plantillas, excepto Madrid, devengarán la dieta de residencia eventual en un porcentaje del 80% de la dieta completa (arts. 7 y 16 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo).
- b) El personal asistente destinado en las Unidades ubicadas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Madrid, salvo Madrid capital, que vuelvan a pernoctar a su residencia oficial, devengarán el 50% de los gastos de manutención, atendiendo al horario docente.
- c) El personal asistente destinado en Madrid, no percibirán indemnización alguna.

El pago se efectuará de forma directa al perceptor, por transferencia bancaria a la cuenta en la que perciba sus haberes, a través de sus cajas pagadoras.

Para la cumplimentación de los CS1, se aplicará lo establecido en la Orden INT/985/2005, de fecha 7 de abril (BOE nº 90 de 15 de abril de 2005), modificada por la Orden INT/50/2010, de 12 de enero (BOE nº 19 de 22 de enero de 2010), por la que se delegan determinadas atribuciones y se aprueban las delegaciones efectuadas por otras autoridades, correspondiéndole la firma de la Propuesta CS1 al Jefe de Unidad o Plantilla del funcionario/a, la firma de Autorización CS1 al Jefe de la División y la firma de la Justificación CS3 al Jefe de la Unidad que propone el CS1.

#### **6. Desplazamientos.**

El trámite del medio de desplazamiento del funcionariado asistente al curso se realizará por la plantilla proponente de la comisión de servicio, conforme a las instrucciones impartidas por la División Económica y Técnica de fecha 05 de abril de 2018, con respecto a todas las fechas citadas en esta convocatoria.

**CUARTO.** Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de la Policía en el plazo de un mes, o bien interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado o Tribunal correspondiente, en el plazo de dos meses, ambos desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los arts. 30, 45, 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y en los arts. 25, 26, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respectivamente.

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA**

**Francisco Pardo Piqueras**

**-o0o-**

---

---

**RESOLUCIÓN DE 18 DE OCTUBRE DE 2022, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA, POR LA QUE SE MODIFICA LA COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO DE ASCENSO A LA CATEGORÍA DE OFICIAL DE POLICÍA DE LA POLICÍA NACIONAL**

Por Resolución de 24 de junio de 2022, de la Dirección General de la Policía (Orden General número 2590 de 04/07/2022), se convocó el proceso selectivo de ascenso a la categoría de oficial de policía de la Policía Nacional y se designaron los Tribunales calificadores que habrían de intervenir en el desarrollo, ejecución y calificación de las pruebas.

Con posterioridad a la fecha indicada, se han producido distintas circunstancias, que aconsejan modificar la composición de los Tribunales calificadores al objeto de garantizar la necesaria armonía, eficacia y funcionalidad en el desarrollo del proceso.

En consecuencia, esta Dirección General, en el ejercicio de sus competencias, que le atribuye el artículo 4 del Reglamento de procesos selectivos y formación de la Policía Nacional, aprobado por Real Decreto 853/2022, de 11 de octubre, **ACUERDA:**

Nombrar vocal del Tribunal a la inspectora de la Policía Nacional don María Cristina de la Mata Orallo en sustitución del inspector de la Policía Nacional don Eduardo Martínez Moreno.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de la Policía en el plazo de un mes, en los términos establecidos por el art. 123 y concordantes de aquella Ley o contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, según lo establecido en los artículos 10.1.i) y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de esta misma Ley.

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA**

**Francisco Pardo Piqueras**

-o0o-

---

**Lo que se publica en esta Orden para general conocimiento.**

-o0o-

---

# Anexos



## I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA  
Y COOPERACIÓN

**17522** *Convenio entre el Reino de España y la República del Ecuador en materia de cooperación policial para la seguridad y lucha contra la delincuencia organizada transnacional, hecho en Madrid el 26 de julio de 2018.*

CONVENIO ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA REPÚBLICA DEL ECUADOR  
EN MATERIA DE COOPERACIÓN POLICIAL PARA LA SEGURIDAD Y LUCHA  
CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL

El Reino de España y la República del Ecuador, en lo sucesivo denominados «las Partes»:

Reconociendo la importancia de profundizar y desarrollar la cooperación en materia de lucha contra la delincuencia en sus diversas manifestaciones;

Deseando contribuir al desarrollo de las relaciones bilaterales, sobre la base del Tratado General de Cooperación y Amistad entre el Reino de España y la República del Ecuador, hecho *ad referendum* en San Francisco de Quito, el 30 de junio de 1999;

Reafirmandose en lo establecido en la Declaración de Intenciones, de fecha 4 de marzo de 2011, suscrita entre los Ministerios del Interior de ambos Gobiernos;

Deseando, sobre la base de la Declaración de Valencia suscrita entre los Ministros del Interior y Seguridad Pública de Iberoamérica, de fecha 18 de septiembre de 2012, contribuir al desarrollo de las relaciones bilaterales en el combate de la delincuencia organizada transnacional;

Guiados por los principios de igualdad, reciprocidad y asistencia mutua, y convencidos de la relevancia que en la actualidad reviste el intercambio de información de interés para ambas Partes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y con respeto a la soberanía de cada Estado,

Han convenido lo siguiente:

Artículo 1. *Objetivo.*

El presente convenio tiene como objetivo establecer los mecanismos y protocolos idóneos que faciliten el intercambio de información en materia de inteligencia policial, investigación y lucha contra la delincuencia organizada transnacional, en el marco del respeto a la legislación interna de cada uno de los países Parte.

Artículo 2. *Áreas de cooperación.*

1. Las Partes, de conformidad con la legislación de ambos Estados y con el presente convenio, cooperarán en el ámbito de lucha contra la delincuencia, especialmente en sus formas organizadas.

2. Las Partes colaborarán en materia de lucha contra las acciones criminales, en particular:

- a. El terrorismo, incluido su colaboración y financiación;
- b. los delitos contra la vida y la integridad física;
- c. la detención ilegal y el secuestro;
- d. los delitos graves contra la propiedad;
- e. los delitos relacionados con la fabricación de estupefacientes y el tráfico de drogas ilegales, sustancias sicotrópicas y precursores;
- f. la trata de personas y el tráfico de migrantes;

g. las formas organizadas de delincuencia contra la libertad sexual, especialmente las relacionadas con menores, así como la confección, difusión y facilitación de contenidos pornográficos con participación de menores;

h. la extorsión;

i. el robo, el tráfico y el comercio ilegal de armas, municiones, explosivos, sustancias radiactivas, materiales biológicos y nucleares y otras sustancias peligrosas;

j. las transacciones financieras ilegales, los delitos económicos y fiscales, así como el blanqueo de dinero;

k. la falsificación (fabricación, alteración, modificación y distribución) de dinero y otros medios de pago, cheques y valores;

l. los delitos contra objetos de índole cultural con valor histórico, así como el robo y el tráfico ilegal de obras de arte y objetos antiguos;

m. el robo, el comercio ilegal y el tráfico de vehículos a motor y la falsificación y el uso ilegal de documentos de vehículos a motor;

n. la falsificación y uso ilegal de documentos de identidad y de viaje;

o. los delitos cometidos a través de sistemas informáticos o de canales de internet;

p. los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente.

3. Las Partes colaborarán asimismo en la lucha contra cualquier otro delito cuya prevención, detección e investigación requiera la cooperación de las autoridades competentes de ambos Estados.

4. Asimismo, por consenso mutuo, las Partes podrán colaborar en cualquier otra área en materia de seguridad, siempre que sea compatible con el propósito de este convenio.

#### Artículo 3. *Modalidades de cooperación.*

1. La colaboración entre las Partes incluirá, en el marco de la lucha contra la delincuencia a la que se refiere el artículo 1, el intercambio de información y la prestación de ayuda en la actividad operativa de investigación en:

a. La identificación y búsqueda de personas desaparecidas;

b. la investigación y búsqueda de las personas que hayan cometido o sean sospechosas de haber cometido delitos en el territorio de alguna de las Partes de cuya investigación sean competentes, y de sus cómplices; en el marco del respeto a la legislación interna de cada una de las Partes;

c. la identificación de cadáveres y de personas de interés policial;

d. la búsqueda en el territorio de una de las Partes de objetos efectos o instrumentos procedentes del delito o empleados en su comisión a petición de la otra Parte contratante;

e. la financiación de actividades delictivas.

2. Las Partes contratantes cooperarán también, mediante el intercambio de información, ayuda y colaboración mutua en:

a. El traslado de sustancias radiactivas, explosivas y tóxicas, y de armas;

b. la realización de entregas controladas de sustancias catalogadas y sujetas a fiscalización;

c. los traslados o tránsito de personas retornadas o expulsadas.

#### Artículo 4. *Procedimiento de cooperación.*

Para la consecución de los objetivos de la cooperación, las Partes:

a. Desarrollarán conjuntamente estrategias para utilizar las redes y enlaces existentes que permitan facilitar los mecanismos de intercambio y manejo de información relacionada con conductas delictivas;

b. entenderán que el intercambio de información que no se encuentre dentro de su ámbito de competencia, estará sujeto al consentimiento por escrito de las agencias o unidades autorizadas que tengan el control de dicha información;

c. someterán la información intercambiada a las disposiciones legales internas de cada Parte, particularmente aquella que tenga carácter oficial o confidencial, así como aquella considerada como descalificada, para lo que cada Parte establecerá los términos y condiciones para su uso.

Las solicitudes de información deberán indicar:

- i. El tipo de investigación y el delito que dio origen a la solicitud;
- ii. Las personas o unidad administrativa que tendrán acceso a la información;
- iii. La forma en que será utilizada la información solicitada;
- iv. El tipo de clasificación de la información y, en su caso, qué otras dependencias o agencias fueron consultadas para obtener la información solicitada.

#### Artículo 5. *Ámbitos de aplicación.*

Las Partes colaborarán en los ámbitos que son objeto del presente convenio mediante:

- a. El intercambio de información sobre la situación general y las tendencias de la delincuencia en los respectivas Partes;
- b. el intercambio de experiencias en el uso de la tecnología criminal así como de los métodos y medios de investigación criminal, intercambio de folletos, publicaciones y resultados de investigaciones científicas en los campos que son objeto de este acuerdo;
- c. el intercambio de información en los campos de competencia de los servicios de protección de la legalidad penal y otros encargados de la defensa de la seguridad nacional, del orden público y de la lucha contra la delincuencia;
- d. la asistencia técnica y científica, peritaciones;
- e. el intercambio de experiencias, expertos y consultas;
- f. la cooperación en el campo de la enseñanza profesional;

El presente convenio no afectará a las cuestiones relativas a la prestación de asistencia judicial en procesos penales o en materia de extradición.

#### Artículo 6. *Órganos competentes.*

Son órganos competentes para la coordinación, el seguimiento y la evaluación de la implementación del presente convenio:

Por parte del Reino de España: El Ministerio del Interior, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Ministerios.

Por parte de la República del Ecuador: El Ministerio del Interior, sin perjuicio de las competencias que corresponden a otros Ministerios.

#### Artículo 7. *Procedimiento de cooperación y financiamiento.*

1. El intercambio de información y las peticiones de realización de las actividades previstas en este convenio se remitirán por escrito directamente a los órganos competentes.

En los casos urgentes, los órganos competentes podrán adelantar las comunicaciones oralmente, confirmándose los trámites por escrito en un plazo no mayor a siete días.

2. Las peticiones de intercambio de información o de realización de las actividades previstas en el convenio, se realizarán por los órganos competentes en el plazo más breve posible.

3. Los gastos relacionados con el cumplimiento de una solicitud o la realización de una acción, serán asumidos por la Parte requirente. Los gastos relacionados con el cumplimiento de una solicitud o la realización de una acción, estarán condicionados a la

existencia de disponibilidad presupuestaria anual ordinaria, respetando la legislación vigente de cada una de las Partes.

4. Cada una de las Partes podrá rechazar, en toda o en parte, o poner condiciones a la realización de la petición de ayuda o información, si considera que la realización de la petición representa una amenaza para su soberanía o su seguridad o que está en contradicción con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico o con otros intereses esenciales de su Estado.

5. La Parte requirente será informada de la causa del rechazo.

#### Artículo 8. *Protección de información.*

1. El intercambio de información entre las Partes de acuerdo con este convenio, se realizará bajo las condiciones siguientes:

a. La Parte requirente podrá utilizar los datos únicamente para el fin y según las condiciones determinadas por la Parte requerida, tomando en consideración el plazo después de cuyo transcurso deben ser destruidos, de acuerdo con su legislación nacional;

b. a petición de la Parte requerida, la Parte requirente facilitará información sobre el uso de los datos que se le han ofrecido y sobre los resultados conseguidos;

c. si resultara que se han ofrecido datos inexactos o incompletos, la Parte requerida informará sin dilación a la Parte requirente;

d. cada una de las Partes llevará un registro con los informes sobre los datos ofrecidos y su destrucción.

2. Las Partes asegurarán la protección de los datos ofrecidos frente al acceso, modificación, publicación o divulgación no permitidos de acuerdo con su legislación nacional.

Asimismo, se comprometen a no ceder los datos personales o confidenciales a que se refiere este artículo a ningún tercero distinto del órgano solicitante de la Parte requirente o, en caso de solicitarse por ésta, solo podrán transmitirse a alguno de los órganos previstos en el artículo 6, previa autorización del requerido.

3. Cualquiera de las Partes podrá aducir en cualquier momento el incumplimiento por la Parte requirente de lo dispuesto en este artículo como causa para la suspensión inmediata de la aplicación del convenio y, en su caso, de la terminación automática del mismo.

#### Artículo 9. *Comisión Mixta.*

1. Las Partes podrán constituir una Comisión Mixta para el desarrollo y examen de la cooperación reglamentada por este convenio.

2. La Comisión Mixta estará compuesta por un máximo de tres participantes de cada Parte. Los componentes serán elegidos entre expertos técnicos vinculados con la materia a tratar. Los órganos competentes se informarán por escrito sobre los representantes que han designado como miembros de la Comisión Mixta. Excepcionalmente, previo acuerdo de las Partes y de forma puntual, otros expertos podrán incorporarse a las reuniones de la Comisión Mixta.

3. La Comisión podrá reunirse en sesión ordinaria una vez al año y, en sesión extraordinaria, siempre que una de las Partes lo solicite, en fecha, lugar y con el orden del día a determinar por cauces diplomáticos.

4. Salvo acuerdo especial entre las Partes, las reuniones se realizarán alternativamente en España y en Ecuador. Los trabajos serán presididos por el jefe de la Delegación de la Parte en cuyo territorio se realice.

5. Los gastos de la delegación participante correrán por cuenta de la Parte que la envía, correspondiendo a la Parte receptora exclusivamente los gastos de organización de las reuniones. Dichos gastos estarán condicionados a la existencia de disponibilidad presupuestaria anual ordinaria.



Artículo 10. *Solución de controversias.*

Cualquier diferencia o divergencia derivada de la interpretación o implementación del presente convenio, será resuelta entre las Partes de común acuerdo.

Artículo 11. *Enmiendas.*

Las Partes podrán modificar el presente convenio a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha en que tales modificaciones entrarán en vigor.

Las disposiciones de este convenio no afectarán al cumplimiento de las disposiciones recogidas en las respectivas legislaciones nacionales o en otros acuerdos o compromisos internacionales bilaterales o multilaterales, asumidos por el Reino de España y por la República del Ecuador.

En todos los casos, la aplicación del presente convenio se realizará de acuerdo con la legislación interna de cada una de las Partes.

Las Partes podrán convenir las adendas y acuerdos adicionales necesarios para el desarrollo del presente convenio.

Artículo 12. *Entrada en vigor.*

El presente convenio entrará en vigor treinta (30) días después de la fecha de recepción de la última notificación intercambiada a través de los canales diplomáticos, mediante la cual cada Parte comunique por escrito el cumplimiento de sus requisitos legales necesarios para tal efecto.

Artículo 13. *Vigencia.*

El presente convenio se estipula por tiempo indefinido y seguirá vigente mientras una de las Partes no lo denuncie por vía diplomática. En este caso, el convenio dejará de ser válido a los seis meses de la recepción de la nota de denuncia por cualquiera de las Partes, en el entendimiento de que ésta no afectará a la ejecución de las obligaciones asumidas por las Partes hasta la fecha efectiva de su finalización, salvo acuerdo en contrario.

En fe de lo cual, los representantes de ambos Estados, autorizados a dicho efecto por sus respectivos Gobiernos, firman el presente convenio.

Hecho en Madrid el 26 de julio de 2018, en dos ejemplares en lengua española, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por el Reino de España,  
*Pedro Sánchez Pérez-Castejón,*  
Presidente del Gobierno

Por la República del Ecuador,  
*Lenín Moreno Garcés,*  
Presidente de la República

\* \* \*

El presente convenio entró en vigor el 26 de febrero de 2021, treinta días después de la fecha de recepción de la última notificación intercambiada a través de los canales diplomáticos, mediante la cual cada Parte comunique por escrito el cumplimiento de sus requisitos legales necesarios, según se establece en su artículo 12.

Madrid, 29 de septiembre de 2022.—La Secretaria General Técnica, Rosa Velázquez Álvarez.

CÓDIGO DEL PUESTO	NÚMERO DE PUESTOS	DENOMINACIÓN Y ÓRGANO	CÓDIGO Y SEDE DEL PUESTO	NIVEL	FP	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	ESCALA, GRUPO O CATEGORÍA	NÚMERO DE VACANTE
A1916	1	JEFE GRUPO OPERATIVO PRESIDENCIA GOBIERNO (DIRECCIÓN ADJUNTA OPERATIVA)	W1B1 MADRID	25	LD	9.665,76 €	E2	001043
A3806	1	PERSONAL ESCOLTA INSPECTOR PRESIDENCIA GOBIERNO (DIRECCIÓN ADJUNTA OPERATIVA)	W1B1 MADRID	25	LD	6.292,92 €	E2	001044
A3190	4	JEFE SUBGRUPO OPERATIVO PRESIDENCIA GOBIERNO (DIRECCIÓN ADJUNTA OPERATIVA)	W1B1 MADRID	22	LD	3.773,16 €	SB	001045
A3820	8	PERSONAL ESCOLTA SUBINSPECTOR PRESIDENCIA GOBIERNO (DIRECCIÓN ADJUNTA OPERATIVA)	W1B1 MADRID	22	LD	3.482,16 €	SB	001046
A1415	5	JEFE EQUIPO OPERATIVO SEGURIDAD PRESIDENCIA GOBIERNO (DIRECCIÓN ADJUNTA OPERATIVA)	W1B1 MADRID	20	LD	3.423,36 €	OF	001047
A0397	1	ESPECIALISTA ARMAMENTO Y TIRO PRESIDENCIA GOBIERNO (DIRECCIÓN ADJUNTA OPERATIVA)	W1B1 MADRID	20	LD	3.508,56 €	SBEB	001048
A3885	1	PERSONAL OPERATIVO GOES PRESIDENCIA GOBIERNO (DIRECCIÓN ADJUNTA OPERATIVA)	W1B1 MADRID	18	LD	6.615,48 €	EB	001049
A4060	1	PERSONAL OPERATIVO UNIDAD SUBSUELO PRESIDENCIA GOBIERNO (DIRECCIÓN ADJUNTA OPERATIVA)	W1B1 MADRID	18	LD	3.571,20 €	PL	001050
A3810	35	PERSONAL ESCOLTA PRESIDENCIA GOBIERNO (DIRECCIÓN ADJUNTA OPERATIVA)	W1B1 MADRID	17	LD	2.984,64 €	EB	001051

**ANEXO I**  
**C.L.D. 79/2022 ESCALA SUPERIOR**

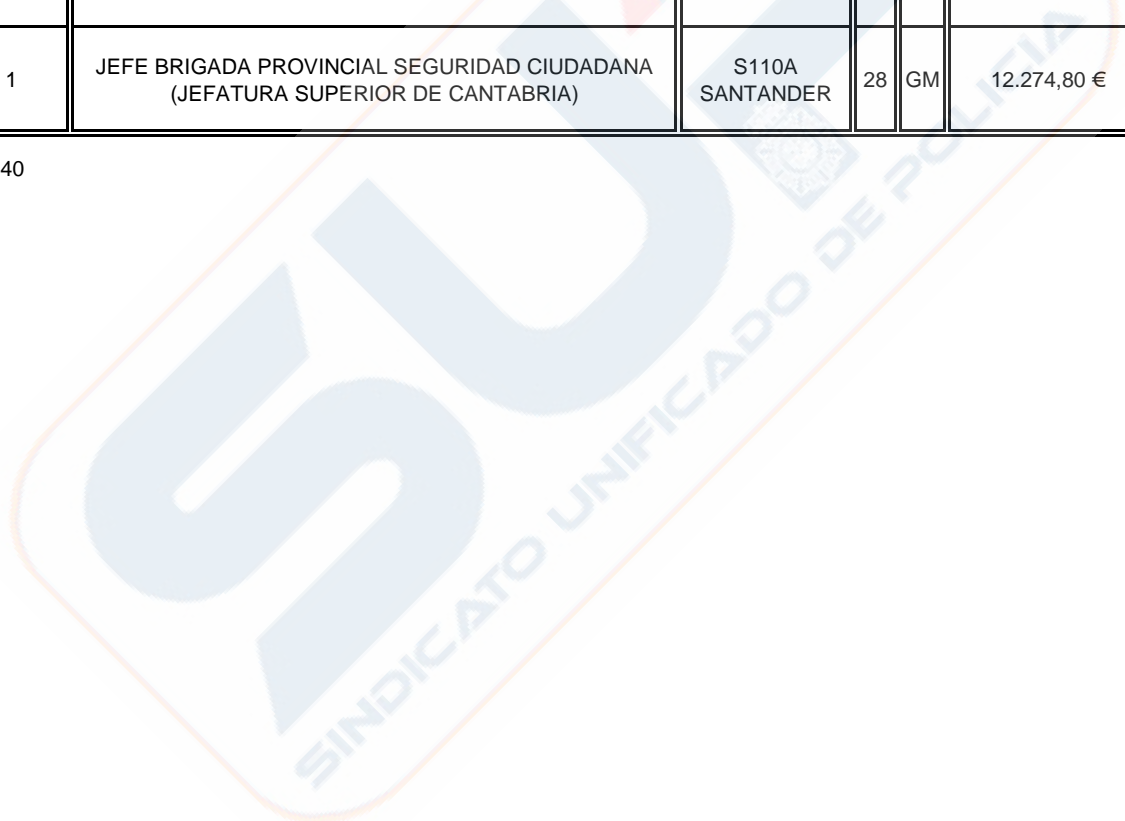
CÓDIGO DEL PUESTO	NÚMERO DE PUESTOS	DENOMINACIÓN Y ÓRGANO	CÓDIGO Y SEDE DEL PUESTO	NIVEL	FP	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	ESCALA, GRUPO O CATEGORÍA	NÚMERO DE VACANTE
A1261	1	JEFE COMISARÍA LOCAL (COMISARÍA LOCAL DE COSLADA-SAN FERNANDO)	A34EA COSLADA SAN FERNANDO	28	LD	13.401,96 €	SR2	001052
A1261	1	JEFE COMISARÍA LOCAL (COMISARÍA LOCAL DE FUENLABRADA)	A34FA FUENLABRADA	28	LD	13.401,96 €	SR2	001053
A1045	1	JEFE BRIGADA PROVINCIAL POLICÍA JUDICIAL (BRIGADA PROVINCIAL DE POLICÍA JUDICIAL)	B110E BARCELONA	28	LD	14.100,00 €	SR	001054
A1261	1	JEFE COMISARÍA LOCAL (COMISARÍA LOCAL DE SABADELL)	B14LA SABADELL	28	LD	13.401,96 €	SR2	001055
A1261	1	JEFE COMISARÍA LOCAL (COMISARÍA LOCAL DE TERRASSA)	B14TA TERRASSA	28	LD	13.401,96 €	SR2	001056
A1290	1	JEFE COMISARÍA PROVINCIAL (COMISARÍA PROVINCIAL DE ALICANTE)	C120A ALICANTE	29	LD	29.422,54 €	SR	001057
A2274	1	JEFE PROVINCIAL OPERACIONES (COMISARÍA PROVINCIAL DE ALICANTE)	C120A ALICANTE	28	LD	13.873,44 €	SR2	001058
A1041	1	JEFE BRIGADA PROVINCIAL POLICÍA JUDICIAL (BRIGADA PROVINCIAL DE POLICÍA JUDICIAL)	C410E VALENCIA	28	LD	13.007,64 €	SR2	001059
A2274	1	JEFE PROVINCIAL OPERACIONES (COMISARÍA PROVINCIAL DE CÓRDOBA)	D420A CORDOBA	28	LD	13.873,44 €	SR2	001060
A0956	1	JEFE BRIGADA PROVINCIAL INFORMACIÓN (BRIGADA PROVINCIAL DE INFORMACIÓN)	D610D SEVILLA	28	LD	13.007,64 €	SR2	001061
A1041	1	JEFE BRIGADA PROVINCIAL POLICÍA JUDICIAL (BRIGADA PROVINCIAL DE POLICÍA JUDICIAL)	D610E SEVILLA	28	LD	13.007,64 €	SR2	001062
A2273	1	JEFE PROVINCIAL OPERACIONES (COMISARÍA PROVINCIAL DE VITORIA)	E120A VITORIA	28	LD	12.817,80 €	SR2	001063
A1256	1	JEFE COMISARÍA LOCAL (COMISARÍA LOCAL DE PONFERRADA)	G342A PONFERRADA	28	LD	13.401,84 €	SR2	001064
A1280	1	JEFE COMISARÍA PROVINCIAL (JEFATURA SUPERIOR DE GALICIA)	H110A A CORUÑA	28	LD	14.479,56 €	SR	001065
A1037	1	JEFE BRIGADA PROVINCIAL POLICÍA JUDICIAL (BRIGADA PROVINCIAL DE POLICÍA JUDICIAL)	H110E A CORUÑA	28	LD	12.274,80 €	SR2	001066
A1275	1	JEFE COMISARÍA PROVINCIAL (COMISARÍA PROVINCIAL DE PONTEVEDRA)	H420A PONTEVEDRA	28	LD	14.032,08 €	SR	001067
A2378	1	JEFE REGIONAL OPERACIONES (JEFATURA SUPERIOR DE CASTILLA-LA MANCHA)	I510A TOLEDO	28	LD	15.761,04 €	SR1	001068
A2382	1	JEFE REGIONAL OPERACIONES (JEFATURA SUPERIOR DE ASTURIAS)	K110A OVIEDO	28	LD	15.761,04 €	SR	001069
A1280	1	JEFE COMISARÍA PROVINCIAL (JEFATURA SUPERIOR DE ANDALUCÍA ORIENTAL)	L210A GRANADA	28	LD	14.479,56 €	SR	001070
A0946	1	JEFE BRIGADA PROVINCIAL INFORMACIÓN (BRIGADA PROVINCIAL DE INFORMACIÓN)	L210D GRANADA	28	LD	11.155,32 €	SR2	001071
A1040	1	JEFE BRIGADA PROVINCIAL POLICÍA JUDICIAL (BRIGADA PROVINCIAL DE POLICÍA JUDICIAL)	L420E MALAGA	28	LD	13.007,64 €	SR	001072

A1261	1	JEFE COMISARÍA LOCAL (COMISARÍA LOCAL DE MASPALOMAS)	M142A MASPALOMAS	28	LD	13.401,96 €	SR2	001073
A2274	1	JEFE PROVINCIAL OPERACIONES (COMISARÍA PROVINCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE)	M220A SANTA CRUZ DE TENERIFE	28	LD	13.873,44 €	SR2	001074
A1261	1	JEFE COMISARÍA LOCAL (COMISARÍA LOCAL DE LA LAGUNA)	M241A LA LAGUNA	28	LD	13.401,96 €	SR2	001075
A1261	1	JEFE COMISARÍA LOCAL (COMISARÍA LOCAL DE SUR DE TENERIFE)	M244A SUR DE TENERIFE	28	LD	13.401,96 €	SR2	001076
A2382	1	JEFE REGIONAL OPERACIONES (JEFATURA SUPERIOR DE LAS ILLES BALEARS)	N110A PALMA DE MALLORCA	28	LD	15.761,04 €	SR	001077
A1037	1	JEFE BRIGADA PROVINCIAL POLICÍA JUDICIAL (BRIGADA PROVINCIAL DE POLICÍA JUDICIAL)	N110E PALMA DE MALLORCA	28	LD	12.274,80 €	SR2	001078
A1280	1	JEFE COMISARÍA PROVINCIAL (JEFATURA SUPERIOR DE EXTREMADURA)	Q110A BADAJOZ	28	LD	14.479,56 €	SR	001079
A2384	1	JEFE REGIONAL OPERACIONES (JEFATURA SUPERIOR DE CANTABRIA)	S110A SANTANDER	28	LD	14.479,56 €	SR	001080
A2384	1	JEFE REGIONAL OPERACIONES (JEFATURA SUPERIOR DE CEUTA)	U110A CEUTA	28	LD	14.479,56 €	SR	001081
A0643	1	JEFE BRIGADA CENTRAL CONTRA TRATAS SERES HUMANOS (COMISARÍA GENERAL DE EXTRANJERÍA Y FRONTERAS)	W161 MADRID	28	LD	14.032,08 €	SR2	001082
A0672	1	JEFE BRIGADA CENTRAL RESPUESTA INMIGRACIÓN CLANDESTINA (COMISARÍA GENERAL DE EXTRANJERÍA Y FRONTERAS)	W161 MADRID	28	LD	14.032,08 €	SR2	001083
A4271	1	SECRETARIO GENERAL (COMISARÍA GENERAL DE EXTRANJERÍA Y FRONTERAS)	W161 MADRID	29	LD	30.383,92 €	SR1	001084
A0657	1	JEFE BRIGADA CENTRAL FALSEDADES DOCUMENTALES (COMISARÍA GENERAL DE EXTRANJERÍA Y FRONTERAS)	W161 MADRID	28	LD	14.032,08 €	SR2	001092
A0641	1	JEFE BRIGADA (COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL)	W170 MADRID	28	LD	14.032,08 €	SR2	001085
A0646	1	JEFE BRIGADA CENTRAL CRIMEN ORGANIZADO (COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL)	W170 MADRID	28	LD	14.032,08 €	SR2	001086
A0673	1	JEFE BRIGADA CENTRAL SEGURIDAD INFORMÁTICA (COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL)	W170 MADRID	28	LD	14.032,08 €	SR2	001087
A0641	1	JEFE BRIGADA (COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN)	W180 MADRID	28	LD	14.032,08 €	SR2	001088
A4271	1	SECRETARIO GENERAL (COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA CIENTÍFICA)	W190 MADRID	29	LD	30.383,92 €	SR1	001089
A2261	1	JEFE OFICINA DESPACHO (DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA)	W1A0 MADRID	28	LD	14.032,08 €	SRA1	001090
A3739	1	JEFE ÁREA TRATAMIENTO DOCUMENTAL Y ARCHIVO (DIVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN)	W1U2 MADRID	28	LD	14.032,08 €	SR2	001091

**ANEXO I**  
**C.G.M. 80/2022 ESCALA SUPERIOR**

CÓDIGO DEL PUESTO	NÚMERO DE PUESTOS	DENOMINACIÓN Y ÓRGANO	CÓDIGO Y SEDE DEL PUESTO	NIVEL	FP	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	ESCALA, GRUPO O CATEGORÍA
A2973	1	JEFE SERVICIO OPERATIVO (BRIGADA PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA)	A310F MADRID	28	GM	13.652,76 €	SR2
A1186	3	JEFE COMISARÍA DISTRITO (COMISARÍA PROVINCIAL DE MADRID)	A320A MADRID	28	GM	13.816,56 €	SR2
A2966	1	JEFE SERVICIO OPERATIVO (PUESTO FRONTERIZO DEL AEROPUERTO MADRID-BARAJAS)	A35JA MADRID	28	GM	13.401,96 €	SR2
A2973	1	JEFE SERVICIO OPERATIVO (BRIGADA PROVINCIAL DE SEGURIDAD Y PROTECCION)	B110F BARCELONA	28	GM	13.652,76 €	SR2
A0912	1	JEFE BRIGADA PROVINCIAL EXTRANJERÍA Y FRONTERAS (BRIGADA PROVINCIAL DE EXTRANJERÍA Y FRONTERAS)	B110G BARCELONA	28	GM	14.100,00 €	SR
A2361	1	JEFE PUESTO FRONTERIZO (PUESTO FRONTERIZO DEL PUERTO DE BARCELONA)	B110PA BARCELONA	28	GM	13.816,56 €	SR2
A0216	1	COORDINADOR PROVINCIAL FRONTERAS TERRESTRES (COMISARÍA PROVINCIAL DE GIRONA)	B220A GIRONA	28	GM	11.770,80 €	SR2
A2267	1	JEFE PROVINCIAL OPERACIONES (COMISARÍA PROVINCIAL DE GIRONA)	B220A GIRONA	28	GM	12.274,80 €	SR2
A0992	1	JEFE BRIGADA PROVINCIAL POLICÍA CIENTÍFICA (BRIGADA PROVINCIAL DE POLICÍA CIENTÍFICA)	C410H VALENCIA	28	GM	13.007,64 €	SR2
A1181	5	JEFE COMISARÍA DISTRITO (COMISARÍA PROVINCIAL DE VALENCIA)	C420A VALENCIA	28	GM	11.770,80 €	SR2
A2961	1	JEFE SERVICIO OPERATIVO (BRIGADA PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA)	D610F SEVILLA	28	GM	12.274,80 €	SR2
A0992	1	JEFE BRIGADA PROVINCIAL POLICÍA CIENTÍFICA (BRIGADA PROVINCIAL DE POLICÍA CIENTÍFICA)	D610H SEVILLA	28	GM	13.007,64 €	SR2
A1181	4	JEFE COMISARÍA DISTRITO (COMISARÍA PROVINCIAL DE SEVILLA)	D620A SEVILLA	28	GM	11.770,80 €	SR2
A1181	4	JEFE COMISARÍA DISTRITO (JEFATURA SUPERIOR DE ARAGÓN)	F310A ZARAGOZA	28	GM	11.770,80 €	SR2
A0897	1	JEFE BRIGADA PROVINCIAL EXTRANJERÍA Y FRONTERAS (BRIGADA PROVINCIAL DE EXTRANJERÍA Y FRONTERAS)	G810G VALLADOLID	28	GM	11.155,32 €	SR2
A1091	1	JEFE BRIGADA PROVINCIAL SEGURIDAD CIUDADANA (BRIGADA PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA)	H110F A CORUÑA	28	GM	12.274,80 €	SR2
A0897	1	JEFE BRIGADA PROVINCIAL EXTRANJERÍA Y FRONTERAS (BRIGADA PROVINCIAL DE EXTRANJERÍA Y FRONTERAS)	H110G A CORUÑA	28	GM	11.155,32 €	SR2
A2231	1	JEFE LOCAL OPERACIONES (COMISARÍA LOCAL DE VIGO REDONDELA)	H431A VIGO-REDONDELA	28	GM	12,00 €	SR2
A2269	1	JEFE PROVINCIAL OPERACIONES (COMISARÍA PROVINCIAL DE ALBACETE)	I120A ALBACETE	28	GM	12.627,72 €	SR2

A2267	1	JEFE PROVINCIAL OPERACIONES (COMISARÍA PROVINCIAL DE CIUDAD REAL)	I220A CIUDAD REAL	28	GM	12.274,80 €	SR2
A0831	1	JEFE BRIGADA LOCAL SEGURIDAD CIUDADANA (BRIGADA LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA)	K131F GIJON	28	GM	11.155,32 €	SR2
A1091	1	JEFE BRIGADA PROVINCIAL SEGURIDAD CIUDADANA (BRIGADA PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA)	L210F GRANADA	28	GM	12.274,80 €	SR2
A0241	1	COORDINADOR ZONAL (COMISARÍA PROVINCIAL DE MÁLAGA)	L420A MALAGA	28	GM	13.487,64 €	SR2
A0907	1	JEFE BRIGADA PROVINCIAL EXTRANJERÍA Y FRONTERAS (BRIGADA PROVINCIAL DE EXTRANJERÍA Y FRONTERAS)	L420G MALAGA	28	GM	13.007,64 €	SR2
A0897	1	JEFE BRIGADA PROVINCIAL EXTRANJERÍA Y FRONTERAS (BRIGADA PROVINCIAL DE EXTRANJERÍA Y FRONTERAS)	M220G SANTA CRUZ DE TENERIFE	28	GM	11.155,32 €	SR2
A1091	1	JEFE BRIGADA PROVINCIAL SEGURIDAD CIUDADANA (BRIGADA PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA)	N110F PALMA DE MALLORCA	28	GM	12.274,80 €	SR2
A2269	1	JEFE PROVINCIAL OPERACIONES (COMISARÍA PROVINCIAL DE CÁCERES)	Q220A CACERES	28	GM	12.627,72 €	SR2
A1091	1	JEFE BRIGADA PROVINCIAL SEGURIDAD CIUDADANA (JEFATURA SUPERIOR DE CANTABRIA)	S110A SANTANDER	28	GM	12.274,80 €	SR2



## ANEXO I

## ANTIGÜEDAD SELECTIVA

DNIX	APELLIDOS, NOMBRE
*4502*	ALCOBENDAS VALBUENA, FERNANDO
*2019*	ALLES DOBARGANES, JAVIER
*8620*	ALONSO BALLESTEROS, JULIAN MARCOS
*5260*	ALVAREZ DE MIGUEL, GONZALO
*6202*	ALVAREZ DOMINGUEZ, ANTONIA
*0932*	ALVAREZ HERRERO, LUIS SEVERINO
*4545*	AMO ROMERO, FERNANDO
*1019*	APARICIO VIDALES, SONIA
*5657*	ARISTIN RUIZ, FRANCISCO ANTONIO
*5753*	ARRO HERCE, MARIA SONIA
*2603*	BAREA JIMENEZ, CRISTOBAL JESUS
*3705*	BARRENA BARROSO, ARANCHA
*7614*	BARRERO GARCIA, JOAQUIN
*2000*	BARRERO VALERIO, DAVID
*6869*	CAMACHO TEULLET, MARI PAZ
*4263*	CANTOS MUÑOZ, EDUARDO
*5278*	CARPIO RODRIGUEZ, ENRIQUE
*0804*	CARRO FERNANDEZ, VICENTE
*0447*	CASTELO NUÑEZ, RICARDO
*7265*	CASTILLO SANCHEZ, FRANCISCO
*5206*	CEIJAS MARTINEZ, MARTIN MANUEL
*4365*	CHICOY LABASTIDA, ALEJANDRO
*4585*	CORRALES MELERO, EVA
*2366*	COSTA BARROSO, JAVIER
*5450*	DELGADO MARTIN, ESTELA
*4593*	DIAZ ALONSO, EDUARDO
*2601*	DIAZ RUIZ, FRANCISCO
*7950*	FERNANDEZ SERRANO, PEDRO
*5314*	FERRERO POZA, CARLOS
*0916*	FLORES LORENZO, FELIX
*5192*	FRAILE CACERES, ALFONSO DAVID
*5019*	GALLARDO PUENTE, RAQUEL
*9031*	GARCIA ALVAREZ, JAVIER RAIMUNDO
*7506*	GARCIA BARBANCHO, ALFREDO
*0831*	GARCIA MARTIN, BERNARDO TOMAS
*4543*	GARCIA PASCUAL, LAURA EVA
*5282*	GARCIA SUAREZ, ISRAEL IÑIGO
*2910*	GARRALAGA LOBERA, MARIA DE LAS MERCEDE
*4349*	GIMENO MINGUEZ, FRANCISCO JAVIER
*4404*	GOMEZ TORRES, ALICIA
*5160*	GONZALEZ ACUÑA, MARIA DOLORES

*0315*	GONZALEZ DE MIGUEL, FRANCISCO IGNACIO
*2600*	GONZALEZ MEDINA, PEDRO PABLO
*4037*	GRANADOS ALEGRE, JUAN MANUEL
*2516*	GUILLEN PINEDA, JOSE ANTONIO
*6664*	GUTIERREZ ESTEBANEZ, ANGEL
*4623*	HEREDIA CASTRO, ANDRES
*5392*	HERNANDEZ CUADRADO, ANA MARIA
*3389*	HERNANDO JIMENEZ, LUIS MANUEL
*1151*	HERRERA VILLANUEVA, OSCAR JAVIER
*9510*	HERVAS HERMOSO, OSCAR LUIS
*9381*	HIZ MATIAS, DANIEL DE LA
*5436*	JIMENEZ BLAZQUEZ, MERCEDES
*4275*	JIMENEZ VALERO, JOSE ANTONIO
*2602*	JUAREZ GUTIERREZ, RAFAEL
*2514*	LAZARO GARCIA, DANIEL JOSE
*8568*	LLANOS JOCILES, JOAQUIN
*7333*	LOPEZ ALVAREZ, JOSE MANUEL
*0219*	LOPEZ SANTOS, PABLO
*2390*	MARTIN GARCIA, DAN
*3929*	MARTIN MARTIN, PATRICIA
*5286*	MARTIN MESA, PEDRO
*4275*	MARTOS ORTEGA, IGNACIO RAFAEL
*1151*	MATEOS MARTIN, JOSE LUIS
*0859*	MENDOZA MARTINEZ, JOSE IGNACIO
*6162*	MENENDEZ GARCIA, EMILIO MANUEL
*5206*	MERINO MORILLO, IGNACIO
*4273*	MONTERO GARCIA, GUILLERMO
*5822*	MORENO RODRIGUEZ, ANTONIO FRANCISCO
*4289*	MUDARRA DE LA ROSA, ELOY
*0811*	MUÑOZ IGLESIAS, ALBERTO
*4262*	MUROS MOLINA, ROBERTO CARLOS
*4258*	NAVARRETE RUBI, JOSE JUAN
*7448*	NAVARRO DORADO, JAVIER
*7004*	NAVAS GARCIA, JOSE MANUEL
*5696*	NIETO JIMENEZ, LUIS CARLOS
*4253*	NOVA LORCA, PRIMITIVO DE
*5629*	NUÑEZ MUÑOZ, RITA
*5009*	OLIVARES GARCIA, OSCAR
*4208*	PALACIOS VALVERDE, ALEJANDRO LUIS
*1696*	PEREZ VILLASCLARAS, JOSE ANTONIO
*5685*	PLANCHUELO CASTIÑEIRA, JUAN MIGUEL
*0803*	POLO GIL, JUVENCIO
*8391*	PRADAS PARAMO, MARIA TERESA
*5303*	PULIDO CINTRANO, DANIEL
*3610*	REBOYRAS MARTINEZ, SANTIAGO
*2019*	RENEDO MUÑOZ, MARIA ARANZAZU



*7382*	RICO GOMEZ, PEDRO JOSE
*4266*	RIOS MOLINA, RAFAEL
*9722*	RIOS PORTILLO, FERNANDO JOSE
*7257*	RIVO IGLESIAS, BREOGAN
*1507*	ROCHA GONZALEZ, MANUEL
*7852*	RODENAS GARCIA, JOSE FRANCISCO
*4209*	ROMERO SANCHEZ, JOSE
*2515*	ROYO GARCIA, ENRIQUE
*0900*	RUBIO DOMINGO, PABLO ALFONSO
*0118*	SACO RODRIGUEZ, BEATRIZ GEMA
*4177*	SANTIAGO MORENO, MATIAS SANTIAGO DE
*6668*	SANTOS MARTIN, MARIA ISABEL DE
*4752*	SANZ NAVARRO, LUIS DAVID
*4584*	SORIANO LORENTE, FRANCISCO JESUS
*3055*	TALLON DIAZ, CARLOS ALBERTO
*4979*	TREJO GONZALEZ, FRANCISCO JOSE
*2327*	ULLOA LOPEZ, JUAN BAUTISTA
*5417*	VALERO PALACIOS, FERNANDO
*2886*	VAQUERO ALVAREZ, JOSE CARLOS
*5077*	VEGA ROMAN, JOSE DOMINGO
*4528*	VILLAS GARCIA, RICARDO
*2910*	VIVES CONDE, SUSANA
*5106*	YAGUES ORONoz, ENRIQUE

**TOTAL 110**

### CONCURSO OPOSICIÓN

DNIX	APELLIDOS, NOMBRE
*4220*	AGUADO IGLESIAS, JUAN JOSE
*7115*	ARRIBAS GUTIERREZ, FERNANDO
*7222*	BRIZ COBO, FRANCISCO JAVIER
*3038*	CABACO TRIVIÑO, GERMAN
*7188*	CABRERA ALBALATE, LUIS
*0311*	CALVO MARTINEZ, CRISTINA
*8523*	CAMACHO COLLADOS, MIGUEL
*0205*	CAMARILLO GARO, MIGUEL ANGEL
*4944*	CAMPOS LEIVA, RUBEN
*4801*	CARDENAL JUNZA, ALFREDO
*6507*	CARRION LOPEZ, JUAN CARLOS
*4409*	CASADO MAYO, JOSE MANUEL
*1201*	CRUZ DIAZ DE LOS BERNARDOS, ALEJANDRO

*9864*	DEL BLANCO DOMINGUEZ, JESUS
*9376*	ESPERANZA BARTOLOME, CARMEN
*8079*	FERNANDEZ GUTIERREZ, FERNANDO MANUEL
*4308*	GARCIA ALAS, TAMARA
*2247*	GARCIA GARCIA, RAMON
*5383*	GIL PALMA, DAVID
*2518*	GIMENEZ BERCEBAL, PEDRO ISRAEL
*7106*	GOMEZ PIDAL, JOSE LUIS
*4210*	GREGORIO PANIZO, CARLOS
*7111*	GUTIERREZ LUMBRERAS, LAURA
*2600*	HABA JIMENEZ, FRANCISCO DANIEL LA
*4521*	LOZANO LASO, JUAN ANTONIO
*4716*	MARIN BERMEJO, JOSE MARIA
*8512*	MARTIN LEON, FERNANDO
*5768*	MARTIN PEREZ, EVA MARIA
*4057*	MARTIN VICENTE, SERAFIN
*3600*	MARTINEZ MECA, PABLO ANTONIO
*7677*	MEDINA CORPAS, ANTONIO JESUS
*0256*	MORENO VERDUGO, DAVID
*8837*	MOYA FERNANDEZ, JUAN CARLOS
*5300*	NIETO MARTINEZ, JUAN MIGUEL
*4422*	NOVOA GOMEZ, FRANCISCO JAVIER
*7901*	OLMO APARICIO, DIANA
*6884*	OLVERA ESTEBAN, MARIA DOLORES
*8387*	PARDO CERDAN, MARIA ESTELA
*0901*	PEREZ RIVERO, FRANCISCO JOSE
*2635*	PIQUERAS GOMEZ, PEDRO
*1315*	QUINTANA BUSTAMANTE, JAVIER
*6917*	RAMIREZ SANCHEZ, JAVIER
*7329*	REGIDOR MARTINEZ, MARIA DOLORES
*0328*	ROCA BLANCO, PEDRO
*4210*	RODRIGUEZ TORRES, RAUL
*4212*	RODRIGUEZ VAZQUEZ, JAVIER
*9297*	ROJO HERMOSA, SANDRA
*4531*	RUIZ CEBALLOS, ANA
*5114*	SANCHEZ ESPAÑA, JOSE MIGUEL
*5509*	SECO MENESES, XABIER
*3985*	SILES GARCIA, ANGEL MANUEL
*5320*	SIMAL BOCES, GUILLERMO BERNABE
*1298*	TITOS MOLINA, MANUEL
*5787*	VALCARCE ARIAS, MANUEL
*4310*	VENY VENY, FRANCINA

**TOTAL: 55**



## A N E X O II

**DIVISIÓN DE PERSONAL**

MINISTERIO DEL INTERIOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

MÉRITOS ALEGADOS, DE CONFORMIDAD CON LA ORDEN MINISTERIAL DE  
30 DE JUNIO DE 1995 (B.O.E. NUM. 166, DE 13 DE JULIO), EN EL GRUPO DE MÉRITOS DE

**HISTORIAL PROFESIONAL**

(PUESTOS DE TRABAJO Y RECOMPENSAS) OBTENIDOS EN ORGANISMOS DISTINTOS  
A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

**1. DATOS DEL PROCESO SELECTIVO**

Proceso selectivo de ascenso a la categoría de INSPECTOR/A JEFE/A

Resolución de 1 de abril de 2022

Modalidad: Antigüedad selectiva  Concurso oposición

Apellidos y Nombre: \_\_\_\_\_

D.N.I. \_\_\_\_\_

Firma del/de la interesado/a: \_\_\_\_\_

Espacio a cumplimentar por la dependencia  
en la que se presenta la instancia.

Registro de entrada \_\_\_\_\_  
Fecha de presentación \_\_\_\_\_

El/La encargado/a del registro  
Firma y sello

DNI \_\_\_\_\_

**2. RELACIÓN DE MÉRITOS**

1. \_\_\_\_\_

2. \_\_\_\_\_

3. \_\_\_\_\_

4. \_\_\_\_\_

SR. DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA  
DIVISIÓN DE PERSONAL (UNIDAD DE GESTIÓN DE PERSONAL POLICIAL)

**-MADRID-**

MINISTERIO  
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL  
DE LA POLICÍA



5. \_\_\_\_\_

6. \_\_\_\_\_

7. \_\_\_\_\_

8. \_\_\_\_\_

9. \_\_\_\_\_

10. \_\_\_\_\_

11. \_\_\_\_\_

12. \_\_\_\_\_

13. \_\_\_\_\_

14. \_\_\_\_\_

15. \_\_\_\_\_

16. \_\_\_\_\_

17. \_\_\_\_\_

18. \_\_\_\_\_

19. \_\_\_\_\_

**SR. DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA**  
**DIVISIÓN DE PERSONAL (UNIDAD DE GESTIÓN DE PERSONAL POLICIAL)**

**-MADRID-**  
MINISTERIO  
DEL INTERIOR  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE LA POLICÍA



## A N E X O III

**DIVISIÓN DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO**

MINISTERIO DEL INTERIOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

MÉRITOS ALEGADOS, DE CONFORMIDAD CON LA ORDEN MINISTERIAL DE 30 DE JUNIO DE 1995 (B.O.E. NUM. 166, DE 13 DE JULIO), EN EL GRUPO DE **MÉRITOS ACADÉMICOS Y OTRAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN Y ESTUDIO RELACIONADOS CON LA FUNCIÓN POLICIAL.**

## 1. DATOS DEL PROCESO SELECTIVO

Proceso selectivo de ascenso a la categoría de **INSPECTOR/A JEFE/A**

Convocatoria de 1 de abril de 2022

Modalidad: Antigüedad selectiva  Concurso oposición

Apellidos y Nombre: \_\_\_\_\_

D.N.I. \_\_\_\_\_

Firma del interesado/a: \_\_\_\_\_

Espacio a cumplimentar por la dependencia  
En la que se presenta la instancia.

Registro de entrada \_\_\_\_\_  
Fecha de presentación \_\_\_\_\_

El/La encargado/a del registro  
Firma y sello

DNI o CP \_\_\_\_\_

## 2. RELACIÓN DE MÉRITOS

1. \_\_\_\_\_
2. \_\_\_\_\_
3. \_\_\_\_\_
4. \_\_\_\_\_
5. \_\_\_\_\_
6. \_\_\_\_\_
7. \_\_\_\_\_



8. \_\_\_\_\_
9. \_\_\_\_\_
10. \_\_\_\_\_
11. \_\_\_\_\_
12. \_\_\_\_\_
13. \_\_\_\_\_
14. \_\_\_\_\_
15. \_\_\_\_\_
16. \_\_\_\_\_



ÍNDICE

VOLVER